

RESOLUCIÓN No. A 0041

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que la administración distrital procurará desconcentrar el ejercicio de funciones que le corresponden, en cuanto contribuya obtener niveles más altos de eficiencia en el cumplimiento de sus fines;

Que es necesario fortalecer la capacidad de gestión de los planes, programas y proyectos del Municipio Metropolitano, entre los que tiene singular importancia el Plan de Rehabilitación Urbana de La Mariscal, a fin de potenciar la seguridad, el desarrollo económico social vinculado especialmente a las actividades turísticas y al mejoramiento de las condiciones urbanas y de habitabilidad de este importantes sector de la Ciudad de Quito;

Que mediante Resolución N° A 0010 de 27 de enero del 2004, la Alcaldía Metropolitana de Quito declaró al sector denominado La Mariscal como "Área Especial de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito", por lo que corresponde viabilizar y definir mecanismos institucionales, administrativos, técnicos, económicos y financieros que permitan una ágil ejecución de los programas y proyectos propuestos por el referido Plan;

Que el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza No. 0018 del 17 de noviembre del 2005, con fines de propiciar la rehabilitación de La Mariscal, expidió la "Ordenanza de Zonificación que aprueba la regularización vial, usos de suelo y la asignación de ocupación del suelo y edificabilidad para el sector La Mariscal "como parte del Plan Especial de Ordenamiento Urbano de La Mariscal.

En ejercicio de las facultades determinadas por la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE

Art. 1. Establecer un Régimen Especial de Administración Metropolitana en el sector denominado "La Mariscal" de la Ciudad de Quito, comprendido entre la Avenida Patria, al Sur; Avenida Orellana al Norte; Avenida 10 de Agosto al Occidente y Avenida 12 de Octubre y Coruña al Oriente; sector que está declarado por el Municipio Metropolitano de Quito como "Área Especial de Desarrollo del Distrito Metropolitano".

Art. 2. El régimen mencionado en el artículo anterior consiste en el establecimiento de una administración específica de la zona de La Mariscal, a través de un Comité que tendrá a su cargo la gestión que permita impulsar la ejecución y control de los programas y proyectos que se incluyan en el "Plan Especial de Desarrollo de La Mariscal"; potenciar las acciones que tiendan a mejorar la seguridad ciudadana, el desarrollo económico social, el turismo, la inversión privada y el mejoramiento de las condiciones urbanas de habitabilidad.

Art. 3. El Comité de Desarrollo de La Mariscal estará conformado por los siguientes miembros:

- El Alcalde Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo preside;
- El Secretario de Desarrollo Territorial del Distrito Metropolitano o su delegado
- El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito o su delegado;
- El Administrador de la Zona Norte o su delegado;
- El Director Ejecutivo de la Corporación Metropolitana de Turismo o su delegado;
- El Director Ejecutivo de la Corporación de Seguridad Ciudadana o su delegado;
- El Director Ejecutivo de la Cámara Provincial de Turismo CAPTUR ó su delegado
- Dos representantes de los residentes en el sector o sus respectivos suplentes;
- Un Representante de las actividades turísticas del sector o su respectivo suplente; y,
- Dos delegados de las organizaciones barriales (comités ó corporaciones) legalmente existentes en el sector o sus respectivos suplentes.

Art. 4. El Comité de Desarrollo de La Mariscal se podrá reunir y adoptar resoluciones con la presencia mínima de seis miembros. Las Resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 5. Son funciones y atribuciones del Comité de Desarrollo de La Mariscal:

- a. Diseñar y aprobar el Plan de Desarrollo de la Mariscal y sus programas y proyectos, así como los Planes Operativos Anuales;
- b. Conformar la comisiones que atenderán los diversos temas propuestos en el Plan;
- c. Determinar las acciones a coordinarse con las dependencias y empresas municipales en especial con la Administración de la Zona Norte y su oficina de La Mariscal,
- d. Establecer los mecanismos técnicos y administrativos de gestión de los programas y proyectos a ser ejecutados en La Mariscal, determinando los responsables de la coordinación y ejecución de cada uno de ellos;
- e. Generar políticas, directrices y disposiciones tendientes a establecer alianzas y acuerdos entre los diversos agentes y actores involucrados en el desarrollo de La Mariscal; y,
- f. Fomentar la participación de la comunidad y de la empresa privada.
- g. Las demás que en este ámbito determine el Alcalde Metropolitano.

h

Art. 6. Las empresas, corporaciones y dependencias municipales asignarán en función de las disponibilidades en sus presupuestos anuales los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos del Plan Especial de Desarrollo de La Mariscal y para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. El Comité de Desarrollo de La Mariscal formulará los requerimientos de recursos a las empresas, corporaciones y dependencias municipales en función del plan operativo anual hasta el 30 de octubre del año anterior a la ejecución presupuestaria.

Art. 7. Las acciones que corresponden al control de la ciudad estarán a cargo de la oficina de La Mariscal que la Administración mantiene en el sector. Tendrá las funciones y atribuciones determinadas en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución N° 001 del 3 de enero del 2000 emitida por la Administración de la Zona Norte, que se ratifican por la presente Resolución, a las que se añaden las siguientes:

- a. Representar a la Administración de la Zona Norte en los términos y ámbito previsto en la presente Resolución y en el marco del mandato que le otorgue la Administración Zonal;
- b. Actuar como Secretaría del Comité de Desarrollo de La Mariscal;
- c. Coordinar y ejecutar las acciones y procedimientos dispuestos por el Comité de Desarrollo de La Mariscal para el desarrollo de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo de La Mariscal;
- d. Ejercer acciones de control urbano y solicitar las sanciones por las infracciones urbanísticas, con apego a las disposiciones contenidas en las ordenanzas vigentes;
- e. Emitir permisos de construcción para varios trabajos y cerramientos; certificados de habilitabilidad y devolución de fondos de garantía,
- f. Ejercer el control del uso y ocupación de espacio público, incluyendo la publicidad;
- g. Emitir informes técnicos sobre estado de conservación de inmuebles públicos y privados, estado de seguridad estructural de edificaciones y obras de uso publico, arrendamiento, venta directa y comodatos de propiedades municipales con respecto a particulares siempre y cuando existan solicitudes judiciales; y,

Las demás que determine la Alcaldía Metropolitana .

Art. 8.- La oficina de La Mariscal – Zona Norte, contará con las Comisarías Metropolitanas, que sean necesarias para el eficiente control en esa jurisdicción.

Art. 9.- Para el cabal cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidad, la oficina de La Mariscal establecerá los mecanismos de control que le permitan responder eficientemente las necesidades del sector, observancia al marco legal vigente en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las directrices y orientaciones emanadas del Comité de Desarrollo de La Mariscal.

Art. 10.- Se deroga la Resolución No. A 0010, expedida por el Señor Alcalde Metropolitano de Quito, el 27 de enero de 2004.


A 0041

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el

23 JUN 2006

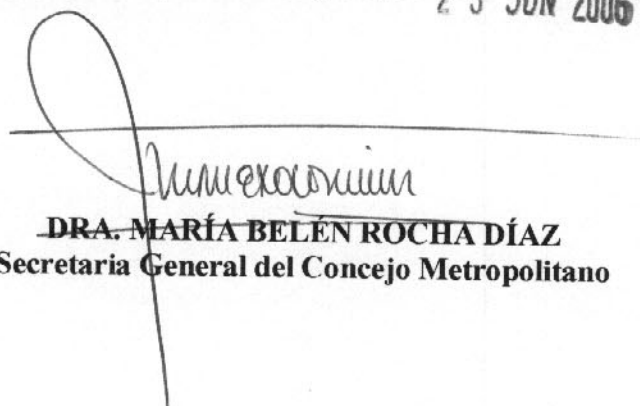


PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el

23 JUN 2006

LO CERTIFICO-



DRA. MARÍA BELEN ROCHA DÍAZ
Secretaria General del Concejo Metropolitano